

El Ayuntamiento de Matanzas en el término
 de San Juan de los Rios de la Trinidad
 Dni fee que en la memoria y calendario
 de aniversarios y obligaciones perpetuas
 que la Iglesia del lugar de San Juan de los Rios
 tiene esbo y medurado a una sentencia
 arbitral dada y pronunciada por los
 señores nombrados por parte de la Iglesia
 y de los deudores de los aniversarios
 ante el Excmo de D. Juan de los Rios que fue del
 num. desta D. en veinte de Junio
 del año pasado de mill y quatro y ochenta
 que sea la consentida por todos los ya
 referidos en forma autentica, etc.
 Una parte de el Senor siguiente
 Tan mismo condenamos al Sr. Juan Lopez
 de cubano y Maria Diaz de Arona sumis-
 tenedores y poseedores de la pieza de el termin.
 de Ciudad de unaugada que a por
 tendos a pieza de Juan de Matanzas
 de el do lugar de San Juan de los Rios y por la
 otra ala pieza de la Iglesia del do lugar
 a que paguen por el aniversario y esta cargo
 en cada un año dos panes y medio y quaca
 teron de cera con que este obligado a dar
 en cada un año perpetuam. En testimo-
 nio por las almas de los fundadores del
 do aniversario y lo mismo estan obligados



Apagar los años que aquí andado de
oficeren esto han desde el 10 de mayo de
de 1712 con que el 10 de mayo este obligado
a dar lo pongo =

Que la Refida Partida concuerda con
la que se halla en el referido Instrumento que
en forma autentica fue escrito antes
por el mayor domo fabriquero de esta lugar
de Jamarra aquí el 10 de mayo y en todo
donde sea necesario me remito para que de ello conste
de supeditamento con el presente pongo y
fago en esta parte con que de cada de mill
R. mouenta y faga



Juan de Matugana